



OFICIO N° 064/2018

SANTIAGO, 14 de agosto de 2018

Ant.: Consulta efectuada el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

Mat.: Solicita pronunciamiento al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, sobre diversos puntos relativos a la Resolución N° 04, de junio del año en curso.

A: PRESIDENTE DEL SENADO, HONORABLE SENADOR SEÑOR CARLOS MONTES CISTERNAS

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN.

Mediante la comunicación del antecedente, se ha solicitado a este Consejo que se pronuncie respecto de diversos aspectos relacionados con la Resolución N° 04, de junio de este año. Sobre el particular, y luego de revisar dichas consultas en su sesión del día siete de agosto del año en curso, el Consejo ha acordado, en forma unánime, indicar a usted lo siguiente:

1.- Regulación de asesorías externas de Comités Parlamentarios.

En lo que respecta a la prohibición de contratar a una persona natural en asesoría externa de Comité, este Consejo acordó reconsiderar la prohibición antes mencionada, permitiendo, en consecuencia, que las asesorías externas de Comité también puedan realizarse por personas naturales. Lo anterior, habida cuenta que la Resolución precitada, en su versión final, ha incluido diversos mecanismos de control y transparencia respecto de la prestación de servicio de asesoría externa, fortaleciendo el adecuado uso de la asignación parlamentaria.



Con todo, dicha contratación, tal como se ratifica en el numeral siguiente, deberá siempre materializarse bajo la modalidad de honorarios, mediante un contrato de prestación de servicio por un plazo determinado. En razón de lo anterior, los contratos vigentes que no cumplan con esta condición deberán adecuarse a estas nuevas exigencias hasta el 31 de agosto del presente año, teniendo a dicho efecto presente lo establecido en el párrafo final del punto 2 del apartado relativo a los principios generales a los que se sujeta el uso de las asignaciones parlamentarias, de la Resolución N° 04, del pasado 29 de junio.

2.- Solicita aprobar la contratación de asesorías externas bajo las normas del Código del Trabajo. En subsidio, se solicita indicar la causal del despido de estos trabajadores.

El Consejo acordó reafirmar su Resolución en cuanto a que las contrataciones de las asesorías externas de Senadores deben realizarse exclusivamente bajo la modalidad de honorarios, mediante un contrato de prestación de servicio por un plazo determinado.

En relación a la causal de despido que se pudiera invocar respecto de trabajadores que, excepcionalmente, bajo la vigencia de la anterior Resolución estuvieran contratados bajo la modalidad de contrato de trabajo, se trata de un tema administrativo interno del Senado y, como tal, debe ser resuelto por la propia Corporación, pues conforme al artículo 66 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias se encarga de determinar el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, pero no le corresponde entrar en aspectos contractuales propios de la gestión interna.

3.- Imposibilidad de financiar gasto por estacionamiento.

Al respecto, este Consejo acordó ratificar la Resolución precitada, en el sentido de que con cargo al ítem de traslación no podrán financiarse los costos asociados al pago de estacionamientos, salvo aquellos derivados de su uso en aeropuertos.

4.- Restricción de traspasos para Comités Parlamentarios

El Consejo acordó no introducir innovaciones a la regulación contenida en la Resolución N° 04 sobre esta materia.



5.- Pasajes de Avión de los Senadores.

Sobre esta materia, el Consejo acordó que, considerando que los pasajes aéreos nacionales tienen por objeto facilitar el desplazamiento de los Senadores desde su Circunscripción a las sedes del Congreso Nacional y viceversa para el cumplimiento de su función legislativa, dentro de los pasajes mensuales contemplados al efecto, deberán considerarse aquellos desde o hacia otros puntos intermedios distintos de la Circunscripción, pero necesarios para llegar a él. Lo anterior, a fin de evitar que problemas climáticos o de disponibilidad de vuelos entorpezca que el parlamentario cumpla con su función legislativa.

6.- Fechas de Pago para los Contratos de Honorarios.

Sobre esta materia, este Consejo precisa que la fecha de pago específica es una cuestión de orden administrativo interno de competencia de la Corporación.

Con todo, se ratifica que, a fin de resguardar el adecuado uso de los recursos públicos y acogiendo las sugerencias formuladas por la propia Corporación sobre la materia, la Resolución N° 04 establece como condición para proceder al pago que se haya entregado al Senador, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectuó la prestación de servicios, el formulario de Actividades Desarrolladas, a fin de que éste lo incluya en la rendición de cuentas respectivas.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.


IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo





ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente

Cc.: **Secretario General del Senado;**
Secretario General de la Cámara de Diputados;
Honorable Senador, señor José Miguel Insulza S.;
Honorable Senador, señor Rabindranath Quinteros L.;
Honorable Senador, señor Álvaro Elizalde S.;
Honorable Senadora, señora Yasna Provoste C.;
Honorable Senador, señor Francisco Huenchumilla J.; y
Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.